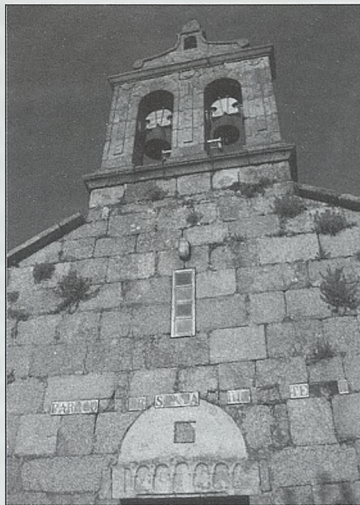


Traba, ayo del rey leonés Fernando II, a quien pertenecía estos parajes de la comarca de las Mariñas dos Freires. La Orden del Temple debió recibir la mitad del Burgo –lo que hoy es O Temple– junto con diversas rentas y el burgo del puerto. Su presencia en el Burgo de Faro se vería justificada por constituir uno de los principales puertos donde llegaban los peregrinos procedentes del norte de Europa por vía marítima, realizando desde su fortaleza las oportunas funciones de protección de las actividades económicas del tráfico naval, como de peregrinos que desde allí transitaban por los caminos hacia Compostela.

Allí mismo, en el extremo del puente sobre la ría había existido, a modo de castillo o fortaleza, un pequeño establecimiento denominado “burgo de Faro”, cercano al faro legado por la antigüedad, con su iglesia y su puerto, construido éste último en tiempos del emperador Alfonso VII. En junio de 1161, su hijo Fernando II concedía al arzobispo electo de la iglesia compostelana don Fernando Cortés, conforme ya lo había concedido su padre, la mitad del burgo de Faro con su castillo y los derechos que debían satisfacer todas las naves que entrasen en el puerto; a ello se añadía la iglesia de Santiago en él fundada con todos sus términos y pertenencias⁸. En dicho burgo mantenía también intereses el monasterio de Sobrado, además de la propia iglesia de Compostela.

La Orden del Temple tuvo aquí una importante fortaleza -hoy día totalmente desaparecida y engullida por el actual desarrollo urbano y las nuevas vías de comunicación- que dotaría al puerto de la vigilancia que las actividades económicas de tráfico marítimo requerían, ofreciendo también, como ya se comentó con anterioridad, la necesaria protección y asistencia a los peregrinos que por esta ruta continuarían destino a la ciudad del Apóstol⁹.

Al acceder al reinado su hijo Alfonso IX en 1188, la Orden perdió algunos bienes tras las decisiones que tomó la Curia de León, de lo que se deduce



Fachada principal de la iglesia románica de Santa María do Temple (Cambre, A Coruña)

una cierta enemistad entre el monarca y los templarios. Pero tal situación será transitoria, pues en 1203 el monarca ya mantenía excelentes relaciones con la Orden¹⁰. Por estas fechas, ya se encontraría constituida la encomienda de Faro, como demuestra un documento de venta con fecha 23 de marzo de 1200, redactado in Burgo de Faro, al monasterio cisterciense de Sobrado en que se cita a su comendador -ego domnus Rodericus Fernandi, Dei gratia commendator in Bailia de Faro- acompañado de otros 10 caballeros templarios que ratifican la venta de una heredad en el valle de Avix¹¹. Dos diplomas del año siguiente, en 1201, nos muestran asimismo la existencia en dicha bailía de mujeres templarias; una tal Urraca Bermúdez

que se hace nombrar como soror milicie Templi, era hija de Bermudo Pérez de Traba y de doña Teresa, hija de la reina de Portugal del mismo nombre, muy vinculados a la Orden cisterciense, quien compraría una heredad en San Martín de Bravío, junto a Betanzos, y otra junto a la anterior entre los ríos Miidi et Mandeu¹².

El monarca acordó importantes decisiones que afectaron a dicho emplazamiento¹³. En junio de 1208, Alfonso IX decidió construir un nuevo núcleo de población en el lugar denominado Coruña, cercano a la torre de Faro, por lo cual la iglesia compostelana perdió los derechos que mantenía en dicho burgo, concedidos anteriormente por su padre en 1161, siendo recompensada con 100 marcas anuales a cobrar en el portazgo de A Coruña, al igual que en todas las iglesias construidas y por construir, además de recibir 10 suelos, cuyos ocupantes serían vasallos de Santiago, encontrándose exentos de prestación al rey¹⁴.

A finales de abril de 1211, tras otra breve crisis con la Orden, el monarca leonés alcanzaba una importante concordia con el maestre del Temple, don Gómez Ramírez, por el que les restituía diversas pro-

8).- El documento lo narra en los siguientes términos: (...) *dono vobis et iure hereditario confirmo in perpetuum medietatem Burgi de Faro ab integro cum cauto suo quomodo illud dedit et divisit pater meus et cum omni portatico navium tam francorum, quam aliorum omnium (...) cum integra ecclesia sancti Iacobi, que ibi fundata est et cum supra dictis et cum omnibus terminis et pertinentiis*. Dicho texto se encuentra en A.C. Santiago, Tumbo A, fol. 47v; existe una copia en AHN, Consejos, Gobierno, leg. 4.179, pieza 1, fol. 268. Lo publican A. López Ferreiro (*Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. IV, Santiago de Compostela 1901, pp. 80-2, Ap. XXXI) y J.M^o. Fernández Catón (*El llamado tumbo colorado y otros códices de la iglesia compostelana*, León 1990, p. 227). Lo cita indirectamente J. González, *Regesta de Fernando II*, Madrid 1943, p. 367.

9).- La fortaleza que fue reclamada posteriormente por Fernando IV, tras el proceso que llevó a la suspensión de la Orden, se cree que pudo tener importantes dimensiones con hasta cuatro puentes levadizos que flanqueaban los ríos Nos y Mero (vid. C. Pereira Martínez, “La Orden del Temple y Cambre”, *op. cit.*, pp. 9-28, esp. pp. 22-3). Las funciones de este tipo de fortalezas situadas en zonas de retaguardia –por contraposición a otras propiamente de frontera- y dedicadas a garantizar la tranquilidad de los pobladores de sus alfores y asegurar el aprovechamiento económico de los mismos, ha sido convenientemente matizada por A. Ruibal (“Funciones de las fortalezas en los territorios de las órdenes militares”, en *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la Frontera*, Jaén 1998, pp. 709-18, esp. p. 711).

10).- J. González, *Alfonso IX*, vol. I, Madrid 1944, p. 393.

11).- P. Loscertales de García de Valdeavellano, *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, vol. I. Madrid 1976, pp. 252-3 (doc. 215).

12).- Los datos proceden del AHN, OOMM, Temple, carp. 567, n^o 2 y Ap. 1.

13).- *Ibidem*, Ap. 1 y 2.

14).- J. González, *Alfonso IX*, vol. I, pp. 245-6; según documentos del A.C. Santiago, Tumbo B, fols. 65, 95 y 141, y A, fol. 63v.